

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad*

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo conexo al 015-2012-00536
<b>DEMANDANTE</b>	Segurexpo de Colombia S.A.
<b>DEMANDADOS</b>	Protección S.A.
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 018 2020-00150 00
<b>DECISIÓN</b>	Ordena oficiar

*Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

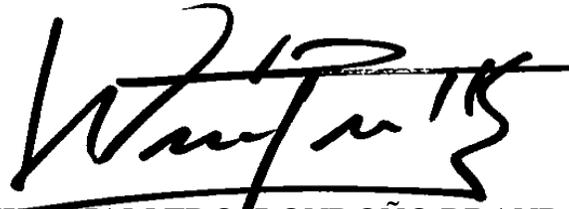
La **Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, mediante escrito recibido por correo electrónico, solicita se de por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación demandada, acreditando con sus anexos, que el pago de lo ordenado en el apremio coercitivo proferido por este Despacho el pasado 20 de agosto de 2020, lo hizo desde el día 19 del mismo mes y año; ello es, no solo consignó la suma de **\$74.389.015.00**, equivalente a la liquidación de costas de primera y segunda instancia, realizada mediante auto del 2 de julio de 2020, corregida y aprobada mediante auto del 5 de agosto hogaño, sino también, los intereses de mora que se causaron entre el 13 y el 19 del mismo mes y año.

No obstante, manifiesta que, al parecer, por la forma como opera el sistema del Banco Agrario de Colombia, dichos dineros los remitió por equivocación, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado de origen, esto es, al **Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín**.

Por consiguiente, previo a darle trámite a la terminación solicitada, se dispone oficiar al **Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín**, para que se sirvan certificar si las consignaciones realizadas el 19 de agosto de 2020, por **Protección S.A.** y por valor de **\$74.389.015.00** y \$92.309.00 cada una, que corresponden al proceso 05001-31-03-015-2012-00536-00, se encuentran en su

cuenta de Depósitos Judiciales; de ser así, sírvanse remitirlos a este Despacho y para el presente proceso por la vía de conversión, de cara a la terminación por pago total de la obligación.

CÚMPLASE



WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76b54ec5674223f9e129f1f8b32c425c35c1dd279a94c39336bc294ecf2c5c0**

Documento generado en 03/09/2020 07:09:05 p.m.